



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Finalizado
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE051199 Proc # 255747A Fecha: 06-05-2013
Tercero: EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR
PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

OK 93

AUTO No. 00669

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE
HACE UN REQUERIMIENTO**

**LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE
LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1541 de 1978, y

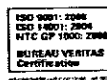
CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 2012ER127895 del 23 de octubre de 2012, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., con NIT. No. 899.999.094-1, solicitó permiso de ocupación de cauce en la ronda del río Tunjuelo para *"ejecutar las obras mediante autorización de emergencia y paralelamente se realizan los tramites de carácter ambiental a que haya lugar"*

Que mediante Radicado No. 2012EE151140 del 8 de diciembre de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público emitió respuesta a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, en el cual profesionales de esta dependencia establecerán contacto telefónico con profesionales de la EAAB para coordinar visita técnica conjunta la cual se realizó el día 9 de noviembre de 2012.

Que de acuerdo a lo anterior el día 9 de noviembre de 2012, se realizó visita técnica al Río Tunjuelo en donde la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, realizaría la intervención.

Que mediante radicado No. 2013ER000569 del 3 de enero de 2013, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, informa a la Secretaría Distrital de Ambiente que. *"(...) frente al radicado 2012ER127895 correspondiente a las obras*



AUTO No. 00669

de emergencia por pérdida de bancada parque Villa del Rio con el Rio Tunjuelo la EAAB tiene a la fecha la información técnica y ambiental requerida para solicitar el POC formalmente, sin embargo por temas de cierre presupuestales a la fecha no se poseen los recursos para realizar los pagos correspondiente(...)"

Que mediante radicado No. 2013ER013351 del 6 de febrero de 2013, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, remite la descripción de las actividades a realizar así como las medidas de manejo ambiental a implementar.

Que el día 9 de enero de 2013, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público realizo nueva visita al punto donde la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P realizaría la intervención.

Que mediante Acta del 9 de enero de 2013 se establece que: "(...) se considera viable otorgar permiso de ocupación de cauce a la EAAB por emergencia, por tanto queda pendiente de parte del acueducto de Bogotá formalizar el otorgamiento del POC (...)"

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce allegó la descripción de las medidas de manejo a implementar en la obra.

Que mediante radicado No. 2013IE045127 del 24 de abril de 2013, la Subdirectora de Control Ambiental al Sector Público remito al grupo jurídico memorando en el cual se establece que la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P no ha formalizado el permiso otorgado mediante acta del 9 de enero de 2013.

De acuerdo a lo anterior, se le requiere para que en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir del recibo del presente Auto, allegue la siguiente información:

1. Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce debidamente diligenciado.
2. Autoliquidación del cobro por servicio de evaluación conceptos varios

AUTO No. 00669

3. Copia del recibo de consignación de la DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA
4. Un (1) plano de localización de las obras.
5. Certificado de existencia y Representación de la persona Jurídica

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su Artículo No. 51 que *"El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación"*.

Que el Artículo No. 52 de la misma norma dispone que *"Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos"*.

Que así mismo el Artículo No. 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que *"la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo"*.

Que en igual sentido el Artículo 102 del Decreto aludido dispone que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00669

Que de igual manera el Artículo 132 de la misma norma dispone que *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente"*.

Que mediante el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"*

En merito de lo expuesto,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778699 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





AUTO No. 00669

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para legalizar la viabilidad otorgada mediante Acta de Emergencia del 9 de enero de 2013 del permiso de ocupación del cauce del Río Tunjuelo, en el sector parque Villa del Río, para el proyecto de **“ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN PUNTO CRÍTICO DEL RÍO TUNJUELO CON EL PARQUE VILLA DEL RÍO”**, de acuerdo a lo expuesto en parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para que en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir del recibo del presente Auto, allegue la siguiente información:

- 1 Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce debidamente diligenciado.
- 2
- 3 Autoliquidación del cobro por servicio de evaluación conceptos varios
- 4 Copia del recibo de consignación de la DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA
- 5 Un (1) plano de localización de las obras.
- 6 Certificado de existencia y Representación de la persona Jurídica

ARTÍCULO TERCERO Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Gerente Corporativo Ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., identificada con NIT. No. 899.999.094-1, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No 37 - 15 Centro Nariño de esta Ciudad, Tel. 3447000.



AUTO No. 00669

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá a los 06 días del mes de mayo del 2013

Sandra P. Montoya V.

Sandra Patricia Montoya Villarreal
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

EXP. SDA- 05 - 13-244
Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez C.C: 36725440 T.P: 167351 CPS: CONTRAT O 184 DE FECHA 29/04/2013
EJECUCION:

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica C.C: 79946099 T.P: 167050 CPS: CONTRAT O 847 DE FECHA 2/05/2013
EJECUCION:

Beatriz Eugenia Garcia Garcia C.C: 30298829 T.P: N/A CPS: CONTRAT O 462 DE FECHA 3/05/2013
EJECUCION:

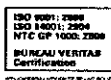
Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal C.C: 51889287 T.P: 167351 CPS: CONTRAT O 184 DE FECHA 29/04/2013
EJECUCION:

NOTIFICACION PERSONAL
En Bogotá, D.C., a los 27 de **MAY** del año **2013**, se notifica personalmente e
contenido de Auto N° 669/2013 a señor (a) Yana Vitelicio Pinzon Gonzalez
es Apoderada de Validez
Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 41556012 de Bogota, T.P. No. 52301 del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decision no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: _____
Dirección: _____
Teléfono (s): _____

QUIEN NOTIFICA: Angela Lolima Prieto



CONSTANCIA DE EJECUTORIA
En Bogotá, D.C. hoy **28 MAY 2013** () del mes de
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.
Angela Lolima Prieto